

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO<sup>1</sup>  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.37.NC**  
CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 1974



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N.º 1974.37.NC.

17 de enero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS DEL  
CONSEJO UNIVERSITARIO ELECTO Y DOCUMENTOS  
PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

---

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.37.NC<sup>2</sup>

Efectuada el 17 de enero de 1974

## CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Se lee el acta No. 37[sic]<sup>3</sup>, con enmiendas.</u>	3
2.- <u>Se da lectura carta suscrita por el Lic. Ismael A. Vargas, Secretario General de la Universidad.</u>	3
3.- <u>Se estudia y transcribe el TÍTULO IV-RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. CAPÍTULO I. FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.</u>	4
4.- <u>Se incluye el Artículo 11- al TÍTULO II- ESTRUCTURA Y GOBIERNO-CAPÍTULO I-.</u>	4
5.- <u>Anexo No .1- TÍTULO II-CAPÍTULO I-ESTRUCTURA Y GOBIERNO.</u>	5
6.- <u>Se transcribe con modificaciones el TÍTULO V. CAPÍTULO I- RÉGIMEN DE JUBILACIONES.</u>	5
7.- <u>Se transcribe con las modificaciones correspondientes el CAPÍTULO II-JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA.</u>	5
8.- <u>Se estudia y modifica el CAPÍTULO III RECURSOS.</u>	6
9.- <u>El artículo 7, sesión No. 38[sic]<sup>4</sup>, se modifica y se transcribe.</u>	6
10.- <u>Se estudia y transcribe el CAPÍTULO IV-DISPOSICIONES VARIAS.</u>	6

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

3 El acta actual es la N.º 37, por lo que existe un error en el acta indicada.

4 El acta actual es la N.º 37, por lo que existe un error en el acta indicada, ya que en el texto del artículo se indica el acta N.º 36.

Acta de la sesión número treinta y siete, efectuada por el Consejo Universitario electo, el día jueves diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia de sus miembros: Ing. Walter Sagot, quien preside, Lic. Hilda Chen Apuy, Lic. Jenaro Valverde, Dr. Sherman Thomas, Prof. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí y Lic. Luis F. Mayorga.

Ausentes con excusa: Dr. Alfonso Trejos W., Lic. Eugenio Rodríguez y Representantes Estudiantiles.

#### ARTÍCULO 01.

Se lee el acta con las modificaciones que a continuación se detallan:

En el artículo 1- , al artículo 4- Capítulo XVII-, segundo renglón, después de “Estudiantes”, debe decirse “De la Universidad de Costa Rica”. En el quinto renglón, después de “Estudiantes” debe decirse “de la Universidad de Costa Rica”. En el antepenúltimo renglón suprimir la palabra “suprimir”, por “sustituir”.

En el artículo 2, tercer renglón, en lugar de la palabra “dispone”, debe decir “considera”. En ese mismo renglón, suprimir la palabra “vacío”. En el sexto renglón, suprimir la palabra “encarga” y poner “solicita”. En el antepenúltimo renglón suprimir la palabra “Construcciones”. En ese mismo renglón, suprimir “elabore” y en su lugar poner “encargue de los planos”.

Se suprimire el último párrafo de este mismo artículo.

#### ARTÍCULO 02.

Se da lectura a la carta enviada por el Lic. Ismael A. Vargas, Secretario General, en la que indica que el Consejo Universitario en sesión No.1988, artículo 10, conoció la comunicación enviada por este Consejo referente, entre otras consideraciones al pago de “zonaje” a los profesores universitarios que prestan colaboración en los Centros Universitarios Regionales, habiéndose acordado que dicha comunicación

será enviada a la Comisión nombrada para tales efectos con el propósito de que tome en cuenta las sugerencias enviadas por este Consejo.

Se toma nota de la misma

### ARTÍCULO 03.

Se estudia nuevamente y transcribe a continuación del TÍTULO IV-RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. CAPÍTULO I. FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS[sic]<sup>5</sup>.

Artículo 259.- Los funcionarios[sic]<sup>6</sup> administrativos son los que tienen a su cargo funciones complementarias a las actividades de docencia, investigación y acción social.

Artículo 260.- Las categorías de funcionarios administrativos están definidas en el Manual Descriptivo de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 261.- El ingreso y permanencia en el servicio administrativo se rige por los reglamentos correspondientes.

### ARTÍCULO 04.

En el Título II-Estructura y GOBIERNO-CAPÍTULO I- debe incluirse el Artículo 11, que dirá así:

Artículo 11.- El establecimiento y organización de una sede regional competará a la Asamblea Universitaria que la creará cuando lo justifiquen los programas de desarrollo, las necesidades de una región y se garantice una financiación adecuada.

---

5 Solo aparece subrayada la palabra: "ADMINISTRATIVOS".

6 Léase correctamente: "funcionarios".

#### ARTÍCULO 05.

Se incluye como anexo No. 1- el TÍTULO II-CAPÍTULO I- ESTRUCTURA Y GOBIERNO. Y se envía a la Comisión de Estilo.

#### ARTÍCULO 06.

Se transcribe con las modificaciones correspondientes, el TÍTULO V-CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE JUBILACIONES.

Artículo 267.- El personal de la Universidad está regido para fines de jubilación por lo que dispone la ley de jubilaciones del Magisterio Nacional y por el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en lo que corresponda.

Artículo 268.- La Universidad de Costa Rica mantiene como régimen de ayuda complementaria, un sistema de Ahorro Y Préstamo al cuidado de una Junta nombrada por el Consejo Universitario conforme a la Ley No.2473 del 6 de diciembre de 1968.

#### ARTÍCULO 07.

Se transcribe, con las modificaciones correspondientes, el CAPÍTULO II. JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA.

Artículo 269.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para el personal docente y administrativo y los estudiantes están regidas por los reglamentos respectivos.

## ARTÍCULO 08.

Se estudia y se hacen las siguientes modificaciones al CAPÍTULO III RECURSOS.

Artículo 274.- último renglón, incluir “al interesado”.

Artículo 279.- tercer renglón, después de “días”, poner “hábiles”.

Artículo 282.- último renglón, suprimir “Directores”, por “Jefes”.  
En el inciso ch, de este artículo, después de “Facultad”, segundo renglón, poner “y Consejos de Centro”.  
En el inciso d), primer renglón, después de Facultad, suprimir “y de los Centros Regionales”.  
En el inciso f), segundo renglón, en lugar de “directores” poner “Jefes”. Suprimir la palabra “Administrativas” y en su lugar poner “Coadyuvantes”.

## ARTÍCULO 09.

El artículo 7, de la sesión No. 36, debe decir así:

“Agregar un nuevo inciso al CAPÍTULO VI-VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA: Vigilar por el cumplimiento de las leyes que garantizan los ingresos de la Universidad, proponer las modificaciones que estime necesarias para actualizarlas y sugerir nuevos ingresos”.

## ARTÍCULO 10.

Se estudia y transcribe el CAPÍTULO IV-DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 270.- La Universidad tiene como obligación mantener actualizado los estatutos y reglamentos y copia de los mismos en la Biblioteca.

Artículo 283.- SE ELIMINA.

Artículo 284.- La Universidad usa como escudo y sellos los de la antigua Universidad de Santo Tomás y como bandera, la que adoptó el Estado de Costa Rica en 1842.

Artículo 285.- Se establece como día de la Universidad el 26 de agosto conmemoración de la fecha en que se sancionó, en 1940 la Ley de creación de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 286.- Cada Facultad usará un color como símbolo, según lo determine el Consejo Universitario.

Artículo 287.- Quienes hubieren sido sancionadas al tenor de lo que dispone el artículo 313 del del Código Penal, no podrán graduarse mientras no haya transcurrido tres años de cumplida la sentencia sin recurrir en nuevas infracciones a esas normas. Para esos efectos, será necesario que en cada expediente de graduación o incorporación en trámite, se presente certificación del Registro Judicial de Delincuencia.

Artículo 289.- Ninguno de los organismos universitarios dará recurso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente estatuto, debiendo limitarse a ordenar su archivo.  
Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulas, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Artículo 290.- El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación se juramenta ante el Rector o su representante para que declare cumplir solemnemente los deberes y responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Para ello tiene la Universidad su propio juramento de estilo. Este acto le dará oficialmente el carácter de graduado o de incorporado, en su caso.

A las 11 am., se levanta la sesión.

Presidente.

Nota todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*